



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: EGR 11001410375120190096700

El despacho tiene en cuenta que los demandados se notificaron personalmente conforme al Decreto 806 de 2020 (fls. 82 y ss), igualmente se envió aviso judicial del art. 292 del CGP, sin que los ejecutados propusieran excepciones respecto a la demanda.

De otro lado, no procede emitir auto de seguir adelante con la ejecución como quiera que no se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40474165 conforme lo ordena el numeral 3° del art. 468 de mismo código, pues el trámite corresponde a efectividad de la garantía real. De ser el caso, oficiese nuevamente para que se inscriba el embargo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 84 de fecha 15 de octubre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA